

**VISTOS:**

1.- El Decreto Alcaldicio N° 3483 de fecha 16 de diciembre de 2021, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2022.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 030 de fecha 03 de enero 2022, que aprueba El Programa Ayuda Sociales Paliativas de beneficio de la Comunidad para el año 2022.

3.- El decreto N° 348 del 04 de febrero 2022 que modifica el decreto N° 030 de fecha 03 de enero 2022.

4.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020 sobre Asistencia Social.

5.- El Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 sobre el procedimiento de entrega de Ayudas Paliativas ante declaración de emergencia en la comuna de Temuco.

6.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, sobre procedimiento de entrega de ayudas paliativas ante declaración de emergencia en la comuna de Temuco.

7.- El Informe Social N° 01 al 20 del Programa Ayudas Sociales Paliativas.

8.- El Decreto N° 3.293, del 25 de noviembre de 2020, que aprueba el Manual de Proceso para otorgar ayudas sociales.

9.- Las disposiciones contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo 4°.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que los diversos Dictámenes de la Contraloría General de la República, permiten otorgar ayuda social a personas en estado de indigencia o estado de necesidad manifiesta.

2.- El Art./4 It/c de Ley N°18.695, la que se refiere que necesidad manifiesta es la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, un estado transitorio, en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

**DECRETO:**

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a los grupos familiares de las personas que más adelante se indican.

<b>FRAZADAS</b>				
<b>N°</b>	<b>NOMBRE COMPLETO</b>	<b>RUT</b>	<b>DIRECCIÓN</b>	<b>CANT</b>
1	LAURA SANDOVAL CURIQUEO	9.987.525-9		6
2	ALFREDO CARRILLO MILLAR	10.379.356-4		2
3	SYLVIA FIGUEROA BARRIENTOS	7.649.164-K		2
4	ELIANA SÁNCHEZ SUÁREZ	15.800.505-0		2
5	MARGARITA ANTIMIL ÑANCO	13.582.188-8		4
6	SERGIO CASTRO SEGUEL	4.921.674-2		2
7	MARLENE MORAN DIAZ	26.459.385-9		4
8	SABINA HIDALGO SUÁREZ	7.688.120-0		2
9	YASNA CORONADO REINANTE	17.653.077-4		2
10	SARA BREVIS BAÑADOS	15.985.676-3		6
11	YORKYE MARTÍN PINO	12.535.132-8		2
12	PETRONILA RÍOS CABRERA	15.651.705-4		6
13	PRICILA MOLINA VIVALLOS	16.631.419-4		4
14	JOHANNE BARRA ACUÑA	19.808.843-9		2
15	JAVIER SOTO	9.648.610-3		4
16	LEONARDO CORTES SANHUEZA	11.504.891-0		10
17	MARÍA RAMÍREZ JARA	16.632.972-8		4
18	AGUEDA ARAMAYONA ÁLVAREZ	7.633.564-8		6
19	JACQUELINE ARAYA ARAYA	13.479.675-8		8
20	MIGUEL ACEVEDO CABEZAS	11.499.161-9		2
			<b>TOTAL</b>	<b>80</b>

2.- Regularícese la entrega de Ayuda Social Paliativa, a los Jefes (as) de hogar anteriormente señalados, consistente en entrega de 80 Frazadas, en beneficio de 20 familias de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo a stock bodega, correspondiente al mes de Septiembre 2022.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Ayudas Sociales Paliativas, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N°1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

AGF/JCL/AOP/GTP/hbv

**DISTRIBUCION:**

- Oficina de Partes
- Programa Ayudas Sociales Paliativas



ROBERTO NEIRA ABURTO  
ALCALDE

